



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**
Plaza Mayor 1 - C.P. 05113
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

FECHA: 28-1-2021 N° 88
N/ REF.:
ASUNTO:

DESTINATARIO:
**Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
Junta de Castilla y León.
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid**

De conformidad con lo interesado en su escrito de fecha 12/01/2021, con fecha de registro de salida 13/01/2021 y nº 202115700000723, registrado en estas dependencias municipales con fecha 14 de enero de 2021 y número de entrada 130, adjunto remito el informe solicitado, relativo al recurso de alzada interpuesto por E/R FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila de fecha 12 de noviembre de 2020, por el que se autoriza de uso excepcional de suelo rústico : Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1, en Burgo de Osma (Ávila)

En Burgo de Osma, a 27 de Enero de 2021

EL ALCALDE PRESIDENTE

FDO: DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA





**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

Plaza Mayor 1 - C.P. 05113

Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA

-Vista la Solicitud de Informe emitida en fecha 13 de enero de 2021 por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, expediente R.A. 31/2020, con número de entrada 130 en el Registro General municipal con fecha 14 de enero de 2021, en relación con el recurso de alzada interpuesto por Don Luís Oviedo Mardones en representación de la "Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León" en fecha 28 de diciembre de 2020 contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila de fecha 12 de noviembre de 2020 por la que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico al uso solicitado por DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO: Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1, en BurgoHondo (Ávila), en virtud de la cual se solicita de este Ayuntamiento:

"Informe sobre el fondo del asunto, que conste de Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho, y referencia expresa a las alegaciones efectuadas por el recurrente, finalizando con un pronunciamiento expreso, favorable o desfavorable, sobre la procedencia del Recurso".

-Vista y revisada toda la documentación que obra en el Expediente relativo a este asunto:

VENGO A RESOLVER

1º.- Remitir dentro del plazo de 10 días hábiles concedidos por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, expediente R.A. 31/2020", el informe solicitado en estos términos:

INFORME JURÍDICO

OBJETO

Informe en cumplimiento de la "Solicitud de Informe emitida en fecha 13 de enero de 2021 por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, expediente R.A. 231/2020", con entrada nº 130 en el Registro General municipal con fecha 14 de enero de 2021, en relación con el recurso de alzada interpuesto por Don Luís Oviedo Mardones en representación de la "Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León" en fecha 28 de diciembre de 2020 contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila de fecha 12 de noviembre de 2020 por la que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico al uso solicitado por DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO: Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1, en Burgohondo (Ávila), en virtud de la cual se solicita de este Ayuntamiento:

ANTECEDENTES DE HECHO

*** Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2018, con entrada nº 773 en el Registro General municipal con fecha 21 de marzo de 2018, se solicitó por DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO. Informe de viabilidad urbanística y de uso para la tramitación de la licencia ambiental y de obra en la Parcela 405 del Polígono en Burgohondo (Ávila) para unas instalaciones de ocio, deportivas y de tiempo libre. Se acompaña a la solicitud, en papel el "DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO PARA INSTALACIONES DE OCIO, DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE PARCELA 405, POLÍGONO 1 TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (PROVINCIA DE ÁVILA) redactado con fecha febrero 2018 por el Gabinete de Estudios Ambientales y Agronómico, Ingenieros, S.L, que consta de de tres apartados:**

1. Memoria Informativa.
2. Memoria Justificativa.
3. Cartografía.

Con fecha 27 de marzo de 2018 y numero de entrada 841, se registra dicho "Documento" en formato digital.

Con fecha 27 de marzo de 2018 y número de entrada 843, se registra Informe urbanístico para el uso de "Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre" emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual se destaca:

"Se trata de un uso autorizable, según las Normas Urbanísticas de BurgoHondo.

En función de ello, las instalaciones y/o construcciones que cumplan y justifiquen las condiciones establecidas en el Artículo 43, apartado 3.4. b) y d), así como las determinaciones en el Artículo 43, apartado 5, de las Normas Urbanísticas Municipales, para su implantación y uso en esta categoría de suelo protegido (SRPN1), conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberán obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia urbanística o a la declaración responsable.

Dicha autorización de uso excepcional es competencia y corresponde a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (Artículo 306 b) del RUCyL).

Con fecha 27 de abril de 2018 y número 299 se registra de salida del Ayuntamiento de BurgoHondo, dirigido al Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Ávila, Junta de Castilla y León, escrito-solicitud de informe previo sobre la posible viabilidad de autorización de uso "PARA INSTALACIONES DE OCIO, DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE PARCELA 405, POLÍGONO 1 TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (PROVINCIA DE ÁVILA)", para poder iniciar la tramitación de los oportunos expedientes, ambiental y urbanístico y para lo cual se adjunta a dicho escrito-solicitud, el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal así como el Documento realizado por el Gabinete de Estudios Ambientales y Agronómico, Ingenieros, S.L. en CD.

Este escrito-solicitud es recepcionado por el registro de la Junta de Castilla y León con fecha 23 de mayo de 2018.

Con fecha 31 de enero de 2019, se registra de entrada en las dependencias municipales con número 261, el **INFORME DE VIABILIDAD DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO** firmado con fecha 16 de enero de 2019 por el Técnico de la Sección de Urbanismo y O.T y con el conforme del Jefe del Servicio Territorial de Fomento, en el que se concluye que: ***“Procede informar FAVORABLEMENTE la viabilidad solicitada por adaptarse a la legislación vigente en materia de Urbanismo.”***

*A la vista de dicho informe de viabilidad, con fecha 19 de septiembre de 2019 se procede a la apertura del **Expediente número 110/2019: USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA CAMPING CON INSTALACIONES DE OCIO, DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE EN LA PARCELA 405 DEL POLÍGONO 1 DE BURGOHONDO (ÁVILA)**, en virtud de la solicitud instada por **DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO** de fecha 19 de septiembre de 2019, registrada de entrada con número 2189 relativa al uso excepcional en suelo rústico y licencia de obras para el citado “Camping” para la cual se acompaña la documentación técnica apropiada, el “PROYECTO DE EJECUCIÓN CAMPING CON INSTALACIONES DE OCIO, DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE EN LA PARCELA 405 DEL POLÍGONO 1 DE BURGOHONDO (ÁVILA)”, redactado por el equipo multidisciplinar de la Empresa Gabinete de Estudios Ambientales y Agronómicos. Ingenieros S.l, por Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n ° 930 del COGITI Cáceres y Dr. Ingeniero de Montes, colegiado n ° 4987.

*En el **Expediente n ° 110/2019** obra la siguiente documentación:

.Providencia de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2019, en virtud de la cual el Sr. Alcalde dispone que por parte de la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que por parte de los Servicios Jurídicos y Técnicos Municipales se emita informe en relación con la conformidad de la solicitud al planeamiento vigente.

.Informe de Secretaría de fecha 26 de septiembre de 2019.

.Con fecha 16 de octubre de 2019 y número 2459, se registran de entrada dos CD digitales con el DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

.Providencia de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2019, en virtud de la cual el Sr. Alcalde dispone que por parte de la Secretaría se emita un nuevo informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que por parte de los Servicios Jurídicos y Técnicos Municipales se emita informe en relación con la conformidad de la solicitud al planeamiento vigente.

.Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2019, registrado de entrada con número 2915 en el que se destaca:

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO

Parcela 405, del Polígono 1, situadas en **Suelo Rústico de Protección Natural – SRPN1.**

Datos parcelas:

- Referencia Catastral: **05041A001004050000QU**
- Uso de las fincas: Agrario.
- Superficie: 58.670,00m².
- Construcción: La parcela se encuentra actualmente libre de edificación.

NORMAS DE APLICACIÓN

Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en su texto modificado, vigente desde el 19/10/2014 (para su adaptación a: Ley 10/2002, Ley 21/2002, Ley 13/2003, Ley 9/2007, Ley 4/2008, Ley 17/2008, Ley 9/2010, Ley 19/2010, Ley 1/2012 y Ley 7/2014) establece en su Art. 25.2, que **el procedimiento para la autorización de los usos excepcionales en suelo rústico se integrará en el regulado en el Artículo 99 para la obtención de las licencias urbanísticas, con las particularidades que se señalan reglamentariamente en los Arts. 306, 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,** en su modificación vigente, a partir del 04/04/2016, para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 4/03/2016; corrección BOCyL 15/04/2016).

El **Art. 307.2** del RUCYL dispone que, con la solicitud de licencia, debe acompañarse la documentación necesaria para conocer el objeto y características esenciales del uso excepcional, incluyendo al menos:

- a) Planos del emplazamiento propuesto, que reflejen la situación, límites y accesos de la parcela, así como las construcciones e instalaciones existentes y propuestas.

- b) Memoria en la que conste:
 1. La descripción del emplazamiento propuesto y en su caso de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela.
 2. La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas.
 3. La justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo siguiente, (Art. 308).

- **La documentación presentada cumple con el contenido dispuesto reglamentariamente en los apartados: a) y b) 1 y 2, citados.**

CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN

El Artículo 308 del RUCyL establece:

1. Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior (Art. 307), **el órgano competente para la autorización debe considerar acreditado el interés público que justifique la autorización**, y comprobar:
 - a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.
 - b) Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.
 - c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, **a vincular el terreno al uso una vez autorizado**. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:
 1. La vinculación del terreno al uso autorizado.
 2. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.
 3. La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.

El Proyecto contempla en su Anexo IX las circunstancias y la descripción del interés público de la implantación solicitada, para su acreditación por parte del órgano competente.

- **Al efecto de lo dispuesto por el Art. 308 del RUCYL se comprueba:**
 - a) **Que se asegura el carácter aislado de la instalación, manteniendo su carácter rústico y asegurando su protección.**
 - b) **Que el Proyecto presentado contempla la dotación de los servicios básicos.**
 - c) **Deberá presentarse el compromiso para la vinculación de la parcela a la actividad, una vez que sea autorizada, en el Registro de la Propiedad.**

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
ORDENANZA SUELO RÚSTICO de PROTECCIÓN NATURAL

Se admitirán los siguientes **usos autorizables** (Art. 43-Apdo. 3.4):

- b) Las construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.
 - d) Los ligados al ocio, tiempo libre, deportivas y actividades culturales que deban desarrollarse al aire libre.
- **Conforme a las Normas Urbanísticas Municipales vigentes de Burgoondo la actividad propuesta estaría permitida en Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN1) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Apdo 3.4 b) y d), como uso autorizable.**

Como ya se ha indicado, la acreditación específica del interés público para el uso solicitado en su clase de suelo y en el contexto del municipio y su ámbito territorial supramunicipal, es lo que se define y justifica en la documentación del proyecto presentado, a fin de permitir la tramitación de la solicitud como uso excepcional.

PROYECTO DE EJECUCIÓN

Se presenta la documentación correspondiente al Proyecto "Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre", redactada por Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 930 del COGITI Cáceres y Dr. Ingeniero de Montes, colegiado n.º 4987 para la tramitación de la preceptiva **Licencia Municipal de Obras**.

Según la LUCyL, Artículo 25.1.b) - Usos sujetos a autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma, **previa a la licencia urbanística**: aquellos para los que deban valorarse en cada caso las circunstancias de interés público que justifiquen su autorización, con las cautelas que procedan.

- **Una vez se haya obtenido la autorización de uso excepcional por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila se emitirá informe correspondiente a la adecuación del Proyecto respecto a las Normas Urbanísticas vigentes de Burgohondo, concretamente su adaptación a la Ordenanza de Suelo Rústico.**

ORDENANZA DE SUELO RÚSTICO (NN.UU.MM. de Burgohondo)

Art.43, Apdo 5.12 EDIFICACIONES VINCULADAS A ACTIVIDADES DECLARADAS DE INTERÉS PÚBLICO O DOTACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Estas edificaciones se realizarán mediante proyectos que deberán cumplir las condiciones generales de estas Normas, así como las condiciones que establezca la legislación sectorial, deberá declararse convenientemente la utilidad pública e interés social de su implantación y se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales:

- Parcela mínima: 5.000 m²
 - Separación a linderos: 5,00 metros.
 - Superficie de ocupación: máximo el 20%.
 - Sobre rasante: 2 plantas (B+1)
 - Altura máxima de edificación: 7,00 metros.
 - Las construcciones, en su conjunto, deberán ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.
- **Se comprueba el cumplimiento de los requisitos previos, en cuanto a condiciones edificatorias, conforme establece el Art. 43.5.12 de las Normas y que la actuación solicitada es compatible con el planeamiento municipal vigente.**

Por tanto, según lo expuesto, se considera que la documentación del expediente presentado, está adecuada para su tramitación, siguiendo el procedimiento previsto en el RUCyL, mediante su información pública y posteriormente su remisión a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, para su autorización como uso excepcional, conforme a los Artículos 307.2 y 308 del RUCyL."

.Informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2019, en el que la Secretaría se manifiesta en los mismos términos que el Sr. Arquitecto Municipal a la vista del informe emitido por el mismo.

.Providencia de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2019, en virtud de la cual el Sr. Alcalde dispone que se proceda a abrir un período de información pública de 20 días mediante la publicación de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, para continuar con la tramitación del expediente.

.Remisión de Solicitud de Anuncio de Publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 17 de enero de 2020.

.Remisión de Solicitud de Anuncio al Diario de Ávila de fecha 17 de enero de 2020.

.Publicación Anuncio en el Diario de Ávila de fecha jueves 23 de enero de 2020.

.Publicación Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León número 16 de fecha Viernes, 24 de enero de 2020.

.Con fecha 17 de febrero de 2020 y número 447 se registra de entrada el siguiente Asunto:

Alegaciones al expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico CAMPING Suelo Rústico de Protección Natural –SRPNT, Parcela 405 del Polígono1, por parte de Don Luis Oviedo Mardones coordinador y representante de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León:

1º.- Contenido del Proyecto.

2º.- Sujección a evaluación de impacto ambiental.

3º.- No estudia diferentes alternativas de ubicación.

4º.-La aprobación del camping agravará la falta de agua en la población de Burgohondo.

5º.-El camping pretende que sea el Ayuntamiento de Burgohondo el que depure sus aguas residuales.

6º.-La ejecución del proyecto puede dar lugar a un núcleo de población.

7º.- El proyecto agrava la pérdida de biodiversidad en un espacio valioso y contribuye a la galopante pérdida de biodiversidad del planeta.

.Con fecha 24 de febrero de 2020 y número 90, se registra de salida escrito dirigido a la parte promotora, DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO, comunicándole que se han presentado dentro del plazo de información pública (20 días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del último anuncio) alegaciones al expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico CAMPING Suelo Rústico de Protección Natural –SRPNI, Parcela 405 del Polígono I, por parte de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León.

Se le da traslado de las mismas a fin de que pueda presentar escrito de contestación en el registro municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación que tuvo lugar el 25 de febrero de 2020.

.Con fecha 28 de febrero de 2020 se extiende certificado de Secretaria sobre el cumplimiento del plazo de información pública .

.Con fecha 13 de marzo de 2020 y número 696 se registra de entrada por parte de la promotora Doña Silvia Sánchez Pelayo, el escrito-contestación a las alegaciones realizadas por la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León, en este sentido:

.- Sujeción a evaluación de impacto ambiental.

Además del proyecto de ejecución presentado en el Ayuntamiento de Burgohondo, se ha acompañado del correspondiente Documento Ambiental del Proyecto para cumplir con la normativa de aplicación.

.- No estudia diferentes alternativas de ubicación.

La ubicación del proyecto se considera idónea por múltiples motivos; de hecho, en el citado Documento Ambiental del Proyecto, apartado 5. "Justificación de la alternativa seleccionada", se desarrolla un completo análisis de alternativas contemplando varios escenarios (alternativa 0, alternativa 1 y alternativa 2), con su correspondiente valoración y justificación de la elección.

.-La aprobación del camping agravará la falta de agua en la población de Burgoondo.

Dicho aspecto tendrá que ser valorado por el Ayuntamiento de Burgoondo u otros organismos oficiales, no obstante, como promotor y concededor de la realidad de Burgoondo, la totalidad de referencias que se hacen en el escrito de alegaciones de la Federación de Ecologistas sobre suelos aprobados para desarrollo, sería conveniente mencionar que ninguno de ellos tiene unas mínimas vistas de llevarse a cabo, siendo iniciativas previas a la crisis y que han quedado totalmente paralizadas.

.-El camping pretende que sea el Ayuntamiento de Burgoondo el que depure sus aguas residuales.

Efectivamente, entendemos que la manera más eficaz de gestionar las aguas residuales sería conectarlas a la red municipal; otra cuestión ajena a nuestra capacidad es la situación en la que se encuentra la depuración de aguas residuales en este municipio, y que esta particularidad debería ser atajada por los organismos competentes, pero no debiera utilizarse para penalizar iniciativas interesantes para un municipio rural de la provincia de Ávila que pretende crear una actividad de valor turístico para una comarca con muchas limitaciones económicas, y que en parte basa la posibilidad de los emprendedores en gestionar actividades relacionadas con el turismo rural.

.-La ejecución del proyecto puede dar lugar a un núcleo de población.

Ninguno de los argumentos que se esgrimen en el escrito de los alegantes se ajusta a las particularidades de Burgoondo, siendo una trasposición de referencias a publicaciones y anécdotas nada ajustadas a nuestro caso.

.- El proyecto agrava la pérdida de biodiversidad en un espacio valioso y contribuye a la galopante pérdida de biodiversidad del planeta.

Parece mentira que se pueda hacer esta alegación por parte de un grupo que supuestamente defiende los valores ambientales. Sugiero visiten el emplazamiento donde se pretende realizar el proyecto, y podrán ver la situación de la parcela; prácticamente desprovista en su totalidad de vegetación, con importantes signos y evidencias de degradación y pérdida de suelo. Sin duda, el proyecto que se planea de camping mejoraría considerablemente la situación ambiental del entorno, ya que pretende entre otros una revegetación total de la superficie mediante la plantación y siembra de arbolado y especies autóctonas aromáticas y arbustivas.

En la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de junio de 2020, por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal, con ocho votos a favor: cinco votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista y dos votos del Partido Por Ávila, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dentro del apartado 6.1.-

1º-Desestimar las alegaciones que en tiempo y en forma interpuso Don Luis Oviedo Mardones coordinador y representante de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2020 registrado de entrada con número 447.

2º.- Remilir este acuerdo de desestimación de las alegaciones a la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León , otorgándoles tal y como marca la ley, el plazo de un mes para interponer recurso de reposición o el plazo de los dos meses si no quieren hacer uso del recurso de reposición y prefieren la interposición del recurso contencioso-administrativo, para que puedan alegar sobre el fondo del asunto.

Dentro del apartado 6.2.-

-Valorar positivamente el Proyecto de Ejecución de Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1 de Burgohondo (Ávila), Expediente: 110/2019, considerando que tiene un interés público y general para el municipio de Burgohondo (Ávila), entendiendo a su vez, que antes de conceder la licencia de obras mayor, la citada ejecución de este camping está sujeta a la tramitación de un expediente de uso excepcional en suelo rústico y a la preceptiva obtención por parte del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León de Ávila de un informe favorable sobre el citado uso.

Dentro del apartado 6.3.-

-Remitir el Expediente n ° 110/2019 de autorización de uso excepcional en suelo rústico para el Proyecto de Ejecución de Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1 de Burgohondo (Ávila), expediente que incluirá los acuerdos adoptados en los puntos 6.1 y 6.2:

A la Junta de Castilla y Leónm, Delegación Territorial de Ávila, Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo:

.Al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

.Al Servicio Territorial de Fomento de Ávila.

.Certificado de interés público y social de fecha 04 de agosto de 2020.

.Con fecha 04 de agosto de 2020 y número 273 se registra de salida el documento "Acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de junio de 2020", dirigido a Don Luis Luis Oviedo Mardones coordinador y representante de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León, en virtud del cual se desestiman las alegaciones formuladas en su escrito-alegación de fecha 16 de febrero de 2020, registrado de entrada con fecha 17 de febrero de 2020 y número de entrada 447.

.Con fecha 06 de agosto de 2020 se registra de entrada en el Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León de Ávila, la documentación en relación con el EXPEDIENTE N ° 110/2019, de autorización de uso excepcional en suelo rústico para el Proyecto de Ejecución de Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1 de Burgohondo (Ávila), cuya promotora es Doña Silvia Sánchez Pelayo, solicitando el informe favorable sobre dicha autorización de uso excepcional:

.Documentación Técnica:

CD que contiene el proyecto de ejecución y el documento ambiental del proyecto.

.Documentación Administrativa:

El Expediente Administrativo N ° 110/2019 on papel.

.Con fecha 06 de agosto de 2020 se registra de entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Ávila, la documentación en relación con el EXPEDIENTE N ° 110/2019, de autorización de uso excepcional en suelo rústico para el Proyecto de Ejecución de Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1 de Burgohondo (Ávila), cuya promotora es Doña Silvia Sánchez Pelayo, solicitando el informe favorable sobre dicha autorización de uso excepcional **desde el punto de vista ambiental:**

.Documentación Técnica:

CD que contiene el proyecto de ejecución y el documento ambiental del proyecto.

.Documentación Administrativa:

El Expediente Administrativo N ° 110/2019 en papel.

.Con fecha 17 de agosto de 2020 se registra con número 1956 de entrada escrito recibido del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Ávila, de la Junta de Castilla y León el siguiente ASUNTO: Informe relativo al escrito del Ayuntamiento de BURGOHONDO, de solicitud de informe sobre la Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico de un CAMPING CON INSTALACIONES DE OCIO, DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE, planteado en la Parcela 405 del Polígono 1 del T.M. de Burgohondo:

"Estudiada la documentación del expediente, y dado la capacidad del CAMPING planteado, superaría las 500 personas, se informa que dicha actividad estaría sujeta al Procedimiento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA (EIA-S), por estar incluida en el Anexo II, Grupo 9, apartado i) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por lo tanto, será en la tramitación del citado Procedimiento de EIA-S, donde este Servicio Territorial de Medio Ambiente emitirá los informes que procedan, concluyendo con la emisión y publicación del preceptivo Informe de Impacto Ambiental."

.Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 12 de noviembre de 2020, registrado con fecha 20 de noviembre de 2020 y número de entrada 3081 en el que se establece que:

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO por mayoría de los miembros asistentes, la abstención de la Vocal representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Oeste y el voto particular y en contra del Vocal representante de las Asociaciones y ONG en Defensa del Medio Ambiente, Asociación Ecologistas en Acción Ávila, ACUERDA:

Autorizar el uso solicitado por SILVIA SÁNCHEZ PELAYO. Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1 de Burgohondo (Ávila), por adaptarse a la legislación vigente en materia de Urbanismo.

MOTIVOS DE RECURSO

El recurso de alzada interpuesto en fecha 28 de diciembre de 2020 frente al Acuerdo de la CTMU de Ávila de 12 de noviembre de 2020 se fundamenta, resumidamente, en los siguientes motivos:

Primero: Acuerdo recurrido y antecedentes.

Segunda: El proyecto afecta negativamente a sistemas generales del Municipio.

Tercera: El proyecto es contrario al interés público y no justifica la necesidad de emplazarse en suelo rústico con protección natural.

Cuarta: La ejecución del proyecto puede dar lugar a un núcleo de población.

Quinta: Introducción general a los principios generales que ilustran la protección del territorio, del medio natural:

.El modelo territorial establecido en Castilla y León exige mantener el principio de urbanismo compacto para proteger su estructura demográfica y territorial.

.El principio de no proliferación de construcciones en el medio natural.

.El principio de interpretación restrictiva de las excepciones a la prohibición general de construir en suelo rústico.

.El principio de aplicación del régimen mínimo de protección del suelo rústico y su vinculación con el principio de jerarquía normativa, que obliga a aplicar la norma de mayor protección.

.El principio de prevalencia de la protección ambiental.

.El principio de universalidad en la función de protección del patrimonio natural, que incumbe a todas las Administraciones Públicas.

Sexta: Todas las instalaciones hoteleras en suelo rústico están sometidas a evaluación ambiental.

Séptimo. Ámbito y regulación del concepto de instalaciones hoteleras en Castilla y León. El camping, como instalación hotelera está sometido a Evaluación de Impacto Ambiental. Su omisión constituye causa de nulidad del acuerdo adoptado.

Octavo: Necesidad de suspensión del acto impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DESDE EL PUNTO DE VISTA MUNICIPAL.

EN PRIMER LUGAR, cabe decir, que la tramitación administrativa que se ha seguido por parte del Ayuntamiento de Burgohondo:

.Es la que corresponde a lo solicitado por la parte promotora: "Actividades de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1, en Burgohondo (Ávila)"

. Se ha llevado a cabo de conformidad con la legislación vigente de aplicación al caso, que no es otra que:

NORMAS DE APLICACIÓN

*El artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en su texto modificado, vigente desde el 19/10/2014 (para su adaptación a: Ley 10/2002, Ley 21/2002, Ley 13/2003, Ley 9/2007, Ley 4/2008, Ley 17/2008, Ley 9/2010, Ley 19/2010, Ley 1/2012 y Ley 7/2014) en el que se establece, que **el procedimiento para la autorización de los usos excepcionales en suelo rústico se integrará en el regulado en el Artículo 99 para la obtención de las licencias urbanísticas, con las particularidades que se señalan reglamentariamente en los Arts. 306, 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**, en su modificación vigente, a partir del 04/04/2016, para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 4/03/2016; corrección BOCyL 15/04/2016).

El **Art. 307.2** del RUCYL dispone que, con la solicitud de licencia, debe acompañarse la documentación necesaria para conocer el objeto y características esenciales del uso excepcional, incluyendo al menos:

- a) Planos del emplazamiento propuesto, que reflejen la situación, límites y accesos de la parcela, así como las construcciones e instalaciones existentes y propuestas.
- b) Memoria en la que conste:
 1. La descripción del emplazamiento propuesto y en su caso de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela.
 2. La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas.
 3. La justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo siguiente, (Art. 308).

- **La documentación presentada cumple con el contenido dispuesto reglamentariamente en los apartados: a) y b) 1 y 2, citados.**

El Artículo 308 del RUCyL establece:

1. Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior (Art. 307), **el órgano competente para la autorización debe considerar acreditado el interés público que justifique la autorización**, y comprobar:
 - a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.
 - b) Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.
- b) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, **a vincular el terreno al uso una vez autorizado**. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:
 1. La vinculación del terreno al uso autorizado.
 2. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.
 3. La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.

El Proyecto contempla en su Anexo IX la justificación del interés público y necesidad de ubicación en suelo rústico, para su acreditación por parte del órgano competente.

- **Al efecto de lo dispuesto por el Art. 308 del RUCYL se comprueba:**
 - a) **Que se asegura el carácter aislado de la instalación, manteniendo su carácter rústico y asegurando su protección.**

- b) *Que el Proyecto presentado contempla la dotación de los servicios básicos.*
- c) *Deberá presentarse el compromiso para la vinculación de la parcela a la actividad, una vez que sea autorizada, en el Registro de la Propiedad.*

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
ORDENANZA SUELO RÚSTICO de PROTECCIÓN NATURAL

Se admitirán los siguientes **usos autorizables** (Art. 43-Apdo. 3.4):

- b) Las construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.
 - d) Los ligados al ocio, tiempo libre, deportivas y actividades culturales que deban desarrollarse al aire libre.
- **Conforme a las Normas Urbanísticas Municipales vigentes de Burgohondo la actividad propuesta estaría permitida en Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN1) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Apdo 3.4 b) y d), como uso autorizable.**

ORDENANZA DE SUELO RÚSTICO (NN.UU.MM. de Burgohondo)

Art.43, Apdo 5.12 EDIFICACIONES VINCULADAS A ACTIVIDADES DECLARADAS DE INTERÉS PÚBLICO O DOTACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Estas edificaciones se realizarán mediante proyectos que deberán cumplir las condiciones generales de estas Normas, así como las condiciones que establezca la legislación sectorial, deberá declararse convenientemente la utilidad pública e interés social de su implantación y se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales:

- *Parcela mínima: 5.000 m²*
- *Separación a linderos: 5,00 metros.*
- *Superficie de ocupación: máximo el 20%.*
- *Sobre rasante: 2 plantas (B+1)*
- *Altura máxima de edificación: 7,00 metros.*
- *Las construcciones, en su conjunto, deberán ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.*

- **Se comprueba el cumplimiento de los requisitos previos, en cuanto a condiciones edificatorias, conforme establece el Art. 43.5.12 de las Normas y que la actuación solicitada es compatible con el planeamiento municipal vigente.**

No se trata de un uso residencial.

La tramitación del expediente se contempla, en función de la solicitud presentada y la documentación técnica que lo acompaña (Proyecto), como una actividad de *Ocio, Deportiva y Tiempo Libre*.

Lo cual implica que se desarrollarán diferentes ejercicios, competiciones y talleres, todos ellos de índole deportiva y/o cultural, relacionados con el entorno y el medio rural en donde se ejercen. Se entiende que las instalaciones, servicios y demás construcciones, incluyendo el área de camping, son complementarias y subsidiarias de la actividad planteada, y necesarias para su desarrollo y mantenimiento.

Por tanto, el uso de camping estará supeditado, como estancia temporal, a la duración de la actividad que se ejerza. Contemplado como alojamiento, a tiempo limitado, de los participantes en la misma. Lo mismo sucede con el resto de instalaciones, servicios y construcciones reflejados en el proyecto.

Es, desde este punto de vista, el que se plantea para su autorización, como uso excepcional, remitiéndolo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

EN SEGUNDO LUGAR, en cuánto al tema del abastecimiento del agua, cabe decir, que está perfectamente estudiado y según las obras realizadas en los últimos años la implantación solicitada "ACTIVIDADES DE OCIO, DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE" no supone ninguna merma en el normal funcionamiento de la red existente en Burgohondo (Ávila), basta como apunte de lo anteriormente citado el siguiente estudio-resumen en cuanto a obras realizadas en los últimos tiempos y la dotación de agua prevista para un período de 30 años.

ESTUDIO-RESUMEN:

DOTACIÓN DE AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

Con el fin de garantizar la distribución de agua potable al municipio de Burgohondo, con una previsión estimada para un período de 30 años, se iniciaron, desde el 2010 las obras de mejora del abastecimiento de Burgohondo, conforme a las determinaciones especificadas en el Proyecto que se realizó para ello, a instancia de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León (Somacyl) y del Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo.

PROYECTO: "Abastecimiento a Burgohondo. Clave CS/2009/07" realizado por UXAMA Ingeniería y Arquitectura S.L.

COORDINADOR: Luis Francisco Plaza Beltrán. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado Nº 12.830.

REDACIORES: Alberto Gómez Soria, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Paula Sabaleta Cañadas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
Rafael Santamaría Ausín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Sara Plaza Beltrán, Arquitecta.
Jesús Martínez Moreno, Ingeniero de Caminos.
Gonzalo Sanz de Gracia, Ingeniero Técnico Industrial.

FECHA DEL PROYECTO: MAYO 2010.

OBJETO: Solucionar los problemas relacionados con el abastecimiento de agua potable de esta localidad.

OBRAS REALIZADAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BURGOHONDO

1. Construcción de una E.T.A.P. y un depósito nuevo adyacente, con una capacidad de 700 m³.

Caudal de diseño de la planta potabilizadora para diferentes años de Proyecto:

	INVIERNO	VERANO
DEMANDA ACTUAL	353,15 m ³ /d 6,00 h 58,86 m ³ /h 16,35 l/s	1.616,30 m ³ /d 14,00 h 115,45 m ³ /h 32,07 l/s
FUTURO T=15 AÑOS	411,25 m ³ /d 7,00 h 58,75 m ³ /h 16,32 l/s	1.920,15 m ³ /d 16,00 h 120,01 m ³ /h 33,34 l/s
FUTURO T=30 AÑOS	640,85 m ³ /d 11,00 h 58,26 m ³ /h 16,18 l/s	2.724,80 m ³ /d 23,00 h 118,47 m ³ /h 32,91 l/s

La estación potabilizadora se dimensionó para tratar el caudal de cálculo para el verano en un horizonte de 15 años durante 16 horas diarias de tratamiento ajustando el número de horas de tratamiento de potabilización para la demanda de la localidad en el resto de períodos.

Ajustándose el caudal de diseño a un caudal 120,00 m³/h proyectando dos líneas de tratamiento con una capacidad de 60,00 m³/h por línea de modo que en caso de que sea necesario tratar el agua en invierno, solo se utilice una de las dos líneas de tratamiento.

El volumen del nuevo depósito es de aproximadamente 700 m³, suficiente para satisfacer la demanda diaria de Burgohondo, conjuntamente con los depósitos ya existentes, disponiendo de un volumen total de 1.500 m³.

2. Canalización procedente de La Cendra, mediante una conducción de PVCØ160 mm.
3. Instalación de un equipo de impulsión desde captación de Roete a E.T.A.P.
Construcción de dos equipos (1 de ellos de reserva), de 75 KW de potencia que permitan la impulsión de 24,4 l/s desde la captación hasta la E.T.A.P.

4. Instalación de una Línea de Media tensión.
5. Construcción de un anillo perimetral de distribución en la red de agua potable de la localidad de polietileno de alta densidad, de diámetro 200 mm, de forma que se pueda dar suministro de agua a los nuevos Sectores Urbanizables desde el anillo perimetral directamente.
6. Construcción de una conducción que sirva para abastecer la parte Noroeste del casco urbano de Burgohondo, y que pueda ser prolongado a medida que se fueran desarrollando los Sectores Urbanizables al Norte de la localidad.
7. Conducción de distribución hacia Burgohondo que desciende paralela a la carretera AV-903 desde el Depósito Nuevo hacia el Depósito Viejo.

Datos, a partir de los cuales se realizó el Proyecto para el abastecimiento y dotación de agua del término municipal de Burgohondo, y con los que posteriormente se ejecutaron las obras. Fecha: Mayo del 2010.

ESTUDIO DE POBLACIÓN EQUIVALENTE

El abastecimiento de agua potable para la localidad de Burgohondo se realiza a partir de la captaciones en la balsa de la Cendra, de la captación en el río Alberche en el paraje de Roete y de la captación en la balsa de Sotillo y la posterior conducción el agua hasta los dos depósitos de agua potable de la localidad de Burgohondo con un volumen total de 1.500 m³.

Para determinar la demanda futura de la localidad, se analizan las Normas Urbanísticas Municipales, pudiéndose realizar una previsión de desarrollo para cada población atendiendo a los sectores previstos de crecimiento en dichas Normas Urbanísticas.

Se asignará su desarrollo en función de la evolución de la población en la localidad de Burgohondo en los últimos años y a la perspectiva de crecimiento prevista en las Normas Urbanísticas Municipales, en las cuales se establecen nuevos sectores de desarrollo tanto de Suelo Urbano como de Suelo Urbanizable.

Para calcular la demanda de agua de la localidad se establece una dotación teórica unitaria dependiendo del tipo de uso del agua potable, distinguiendo entre consumo residencial y consumo industrial.

POBLACIÓN

La población de la localidad es de 1.274 hab, llegando a cuadruplicar esta población durante el verano por la afluencia de los visitantes a las numerosas viviendas de segunda residencia existentes.

El carácter estacional de la localidad se ve constatado por el hecho de que de las aproximadamente 1.750 viviendas conectadas a la red de abastecimiento en la actualidad (contabilizando las viviendas del núcleo urbano y las viviendas diseminadas), únicamente sean viviendas principales unas 550, mientras que aproximadamente unas 1.200 de estas viviendas están calificadas como segunda vivienda.

La ocupación en verano y períodos vacacionales se estima en 3,5 hab/vivienda, por lo que la población actual de la localidad de Burgohondo en verano es de 6.070 hab, información contrastada con fuentes municipales que establecen la población estival en torno a los 6.000 habitantes.

Por lo tanto, y a efectos de dimensionamiento, se establece una población actual de **1.275 hab. para invierno y 6.070 hab. en verano**, en la localidad de Burgohondo.

Por último, se debe reseñar la actividad industrial de Burgohondo, que aunque no es una actividad predominante en la localidad, existe un Polígono Industrial con una extensión de **3,64 Ha** situado al este del casco urbano, junto a la carretera de Navaluenga.

Se estima que en el futuro prosiga la tendencia creciente de la población y es probable que se vayan desarrollando los Sectores de crecimiento previstos en las Normas Urbanísticas en las que se divide el suelo urbano de Burgohondo en varios sectores de desarrollo.

- Crecimiento dentro del Suelo Urbano consolidado, mediante la edificación de solares actualmente sin edificar. Se establecen 3 Unidades de Actuación Aisladas en el núcleo tradicional de Burgohondo y 9 Unidades de Actuación Aisladas en la zona de Puente Nueva. La superficie total de estas Unidades de Actuación Aisladas es de 129.984 m² con una estimación máxima de 182 viviendas, de las cuales en la actualidad existen unas 96 viviendas.
- Sectores de ampliación dentro del Suelo Urbano No Consolidado destinadas a suelo residencial mediante Unidades de Actuación. La superficie a ampliar de Suelo Urbano según las Normas Subsidiarias dedicada a suelo residencial es de 234.008 m², mediante el desarrollo de 14 Unidades de Actuación (11 de ellas en el núcleo tradicional y 3 de ellas en Puente Nueva). De estos sectores de desarrollo, con una estimación máxima de 316 viviendas en la actualidad se contabilizan un total de 52. Se prevé a medio plazo (con una colmatación a 15 años) un desarrollo previsible de 189 viviendas más. El resto de Sectores de ampliación de Suelo Urbano no está previsto que se desarrollen a corto plazo, por lo que establece un período de colmatación de 30 años, con una estimación de 75 viviendas más, hasta llegar a las 316 viviendas que como máximo se estiman.
- Sectores de desarrollo incluidos dentro del Suelo Urbanizable Delimitado: se establecen 5 Sectores Urbanizables (4 de ellos para uso residencial y 1 para uso industrial), con una superficie total de 176.561 m². Es previsible que se desarrollen los Sectores SUD S1 y SUD S2 a corto plazo, con una estimación de 66 viviendas. El resto de Sectores de desarrollo residencial en Suelo Urbanizable, con una previsión de 197 viviendas más, no está previsto que se desarrollen a corto plazo, por lo que se establece un período de colmatación de 30 años.

- Sectores de desarrollo incluidos dentro del Suelo Urbanizable No Delimitado: se establecen 2 Sectores Urbanizables como reserva para el crecimiento en dos grandes áreas al Sur con una superficie total de 197.794 m², y una estimación máxima de 597 viviendas. No está previsto que se desarrollen a corto plazo, por lo que se establece un período de colmatación de 30 años.

DOTACIÓN

Se aplica una dotación unitaria de **250 l/hbx día** para las viviendas situadas dentro del casco urbano de Burgohondo, y una dotación de **300 l/hbx día** para las viviendas aisladas de segunda residencia y las viviendas de las urbanizaciones, en las cuales el consumo unitario es mayor al tener la mayoría de estas viviendas de parcela ajardinada.

Para el caso de la dotación de uso industrial se establece una dotación de **0,10 l/sxHa** aplicada a la superficie bruta, que engloba el consumo industrial y el doméstico.

Demanda actual de Burgohondo

Considerando una población actual en la localidad de Burgohondo de 1.275 hab en invierno y de 6.070 hab en verano (tal y como se determinó con anterioridad) y estableciendo la dotación teórica de 250 l/hbx día para las viviendas en el núcleo tradicional y de 300 l/hbx día, se calcula la necesidad de consumo teórica en la actualidad tanto para verano como para invierno:

$$Q_{\text{invierno}} = 1.216 \times 0,25 + 59 \times 0,30 = 321,70 \text{ m}^3/\text{d}$$

$$Q_{\text{verano}} = 4.723 \times 0,25 + 1.347 \times 0,30 = 1.584,85 \text{ m}^3/\text{d}$$

La superficie de suelo urbano dedicado a la actividad industrial en la actualidad tiene una superficie de 3,64 Ha al Este del núcleo urbano junto a la carretera de Navalengua; estableciendo la dotación teórica de 0,10 l/sxHa para la superficie industrial se determina el consumo diario actual para la actividad industrial.

$$Q_{\text{industrial}} = 3,64 \text{ Ha} \times 0,30 \times 24 \times 3,6 = 31,45 \text{ m}^3/\text{d}.$$

Con lo cual la demanda diaria teórica de agua potable necesaria en la localidad de Burgohondo tiene un valor de **353,15 m³/d en invierno** y de **1.616,30 m³/d en verano**.

Demanda futura de Burgohondo

Para establecer la demanda futura de agua potable se parte del consumo en la actualidad y se calcula el aumento de caudal por el crecimiento poblacional determinado según la previsión de crecimiento del apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y del crecimiento de la superficie Industrial:

Demanda a 15 años Invierno:

Q_{actual}		353,15 m ³ /d
$Q_{\text{Desarrollo casco urbano}}$	218 hab x 250/1.000 m ³ /habxd=	54,50 m ³ /d
$Q_{\text{Desarrollo Puente Nueva}}$	12 hab x 300/1.000 m ³ /habxd=	3,60 m ³ /d
$Q_{\text{futura-15 años}}$		411,25 m³/d

Demanda a 15 años Verano:

Q _{actual}	1.616,30 m ³ /d
Q _{Desarrollo población} 853 hab x 250/1.000 m ³ /habxd=	213,25 m ³ /d
Q _{Desarrollo Puente Nueva} 302 hab x 300/1.000 m ³ /habxd=	90,60 m ³ /d
<hr/>	
Q_{futura-15 años}	1.920,15 m³/d

Demanda a 30 años Invierno:

Q _{actual}	353,15 m ³ /d
Q _{Desarrollo casco urbano} 1.003 hab x 250/1.000 m ³ /habxd=	250,75 m ³ /d
Q _{Desarrollo Puente Nueva} 14 hab x 300/1.000 m ³ /habxd=	4,20 m ³ /d
Q _{Desarrollo Industrial (3,79 Ha)}	= 32,75 m ³ /d
<hr/>	
Q_{futura-30 años}	626,10 m³/d

Demanda a 30 años Verano:

Q _{actual}	1.616,30 m ³ /d
Q _{Desarrollo población} 3.907 hab x 250/1.000 m ³ /habxd=	976,75 m ³ /d
Q _{Desarrollo Puente Nueva} 330 hab x 300/1.000 m ³ /habxd=	99,00 m ³ /d
Q _{Desarrollo Industrial (3,79 Ha)}	= 32,75 m ³ /d
<hr/>	
Q_{futura-30 años}	2.724,80 m³/d

Cabe reseñar, que a fecha de hoy, transcurridos 10 años, muchas de las previsiones contempladas en dicho resumen-estudio no se han llevado a cabo, por circunstancias ajenas al propio Ayuntamiento, tanto en los Suelos Urbanizables como en las Unidades de Actuación, e igualmente en el Polígono Industrial, con lo que actualmente el abastecimiento de agua del municipio está perfectamente garantizado.

La implantación de una actividad como la planteada apenas tiene incidencia en el conjunto de la población de Burgohondo, que dispone de una infraestructura urbana, en la red de abastecimiento y distribución de agua, muy superior a la demanda de dotación necesaria en las circunstancias actuales.

OTRAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Por otra parte, indicar que la Red de Sanemiento (Colectores, Alcantarillado y Pozos) existente en el casco urbano de Burgohondo está perfectamente acondicionada a las necesidades del municipio. Habiéndose actualizado y renovado gradualmente durante los últimos quince años

aprovechando obras de infraestructura y pavimentación de calles. Incluso, donde ha sido posible, se ha realizado la separación para recogida y canalización de aguas pluviales.

En lo referente al vertido de aguas residuales reseñar que el Ayuntamiento de Burgohondo lleva más de dos décadas detrás del establecimiento de una depuración de aguas. Estando este asunto supeditado, por un lado, a lo que disponga la Junta de Castilla y León y, por otro, a lo que determine la Confederación Hidrográfica del Tago, determinantes en esta materia. Se han realizado diversos estudios al respecto sin que, a fecha de hoy, haya fructificado ninguna alternativa (Estación Depuradora, conexión a la de Navalunga, etc).

[En cualquier caso, a este respecto y en lo referente a la implantación de la actividad solicitada, indicar que, según establece la autorización para uso excepcional por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, como medida correctora se exige, dentro de la parcela, la realización de una fosa séptica, perfectamente acondicionada a las necesidades de la misma y homologada conforme a las normas vigentes, para la recogida y depuración de las aguas residuales provenientes de la actividad. Con lo cual no queda afectada la red de saneamiento existente.]

EN TERCER LUGAR, en cuánto a la situación actual de la parcela objeto de la actividad desde el punto de vista medioambiental, cabe decir:

1. Se respeta totalmente el arbolado existente (encinas) quedando integrado en la actuación e incluso repoblando otros espacios con el fin de mejorar el entorno físico de la parcela. El proyecto contempla el acondicionamiento de otras áreas para especies vegetales y flora autóctona lo que supondría reafirmar los valores medio ambientales y, al mismo tiempo, una adecuación a la actividad pretendida.

2. Se realiza un plan de restauración y un proyecto de ajardinamiento en el que se instalarán más de 500 ejemplares autóctonos y cientos de especies aromáticas, en ambos casos de bajos requerimientos hídricos, con la consiguiente mejora de la calidad ambiental y paisajística de la parcela.

3. La parcela objeto de actuación no está afectada por ninguna de las figuras establecidas como protegidas dentro de la Red Natura 2000, estando las zonas protegidas por el LIC ES4110078 (Riberas del Río Alberche y afluentes), fuera de la zona de influencia de la parcela.

4. La parcela no se ve afectada por ningún sistema acuático, cauces o arroyos, estando el más próximo a 430 metros, siendo el río Alberche

Por tanto, tal y como queda plasmado en el documento de las NUM de Burgoondo, el SRPN-1, pretende proteger áreas de interés faunístico y agroforestal, y concretamente las masas arboladas y ecosistemas asociados a la dehesa y encinares.

Y es, en este sentido y conforme a la descripción y contenido del Proyecto tramitado que la actividad pretendida, no sólo va a respetar los pies de encina existente en la parcela, sino que va a incrementar la existencia de arbolado autóctono y en definitiva, con este proyecto se mejorará notablemente el estado actual de la parcela, consiguiendo un enriquecimiento de los valores medioambientales.

En **CONCLUSIÓN**, consideramos que en virtud de los hechos y fundamentos expuestos la actuación más recomendable para el Ayuntamiento sería la de INFORMAR PROPONIENDO DESESTIMAR el recurso de alzada de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2020, interpuesto por Don Luís Oviedo Mardones en representación de la "Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León" contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila de fecha 12 DE NOVIEMBRE de 2020 , por el que se autoriza de uso excepcional de suelo rústico : Camping con Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre en la Parcela 405 del Polígono 1, en Burgoondo (Ávila)

1º.-Hasta que no se resuelvan los recursos que procedan y que se interpongan contra el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila, este Ayuntamiento no se pronunciará sobre el otorgamiento del acuerdo plenario sobre concesión de este uso excepcional en suelo rústico.

2º.- Remitir dicho Informe a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de La Junta de Castilla y León.

3º.- Dar cuenta de ésta Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Burgoondo, a 27 de enero de 2021

El Alcalde-Presidente

Fdo:- Don Francisco Fernández García.

